



Estadio Aptomelo "El Sotón" | 33630 Pola de Lena | Teléfono: +34 985 49 20 71 | Mail: sdlenense@yahoo.es

SD LENENSE PROINASTUR

Entrega y Deportividad desde 1953

ESTATUTOS SOCIEDAD DEPORTIVA LENENSE

CAPÍTULO 4 - DEL RÉGIMEN ELECTORAL

Artículo 28.- Las elecciones a presidente o presidenta del Club se realizarán cada cuatro años, mediante sufragio universal, directo, libre y secreto, por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 29.- Para ser elector se requiere tener 16 años cumplidos y mayoría de edad para ser elegible, siendo preceptivo en ambos casos una antigüedad ininterrumpida de un año como socios.

Artículo 30.- La convocatoria de elecciones corresponde a la Asamblea General, en sesión extraordinaria, en la que además se nombrará a la Comisión Electoral y se aprobará el calendario electoral y el censo de electores.

Artículo 31.- Una vez convocadas las elecciones a la Junta Directiva se transforma en Comisión Gestora, que limitará sus funciones exclusivamente al gobierno provisional del Club en aquello que afecte al cumplimiento de sus obligaciones económicas y deportivas y al despacho de asuntos de trámite hasta que se elija el nuevo presidente.

Artículo 32.- La Comisión Electoral, que llevará todo el procedimiento electoral y permanecerá hasta su finalización, tendrá tres miembros y será presidente de la misma el que resulte elegido por votación entre los mismos. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el Secretario del Club.

Artículo 33.- Son funciones propias de la Comisión Electoral:

- a) Admitir y proclamar candidaturas
- b) Resolver las impugnaciones que, en su caso, se presenten, tanto con respecto a las candidaturas y candidatos como las que pudieran originarse durante la votación.
- c) Decidir sobre cualquier cuestión que afecte directamente a la celebración de las elecciones y a sus resultados. Sus decisiones tendrán carácter ejecutivo y las eventuales reclamaciones que se interpongan contra las mismas no suspenderán la eficacia de lo acordado. Las reclamaciones en materia de elecciones se formularán en la Comisión Electoral, dentro de los tres días





SD LENENSE PROINASTUR

Entrega y Deportividad desde 1953

siguientes al de la decisión impugnada. El plazo para resolver no podrá exceder los tres días siguientes al de la presentación de la impugnación.

Artículo 34.- Las Mesas electorales se constituirán con una hora de antelación a la prevista para el comienzo de la votación.

Si hubiera una sola mesa electoral, ésta la compondrá la Comisión Electoral. Si existiera más de una mesa electoral, cada una estará integrada:

- a) Por los representantes de la Asamblea General del Club designados por sorteo. Será Presidente de la mesa electoral el de más antigüedad como socio y Secretario el de menor antigüedad. En caso de coincidencia se resolverá la Presidencia al de mayor edad y la Secretaría al de menor edad.
- b) Un representante de cada una de las candidaturas.
- c) Estará asistida por un empleado, si los hubiere, del Club.

Artículo 35.- Constituidas las Mesas Electorales y previa resolución de las reclamaciones que, en su caso, se hubieran presentado, se iniciará la votación utilizando las papeletas de las características establecidas en la convocatoria, las cuales se facilitarán a los votantes por las propias Mesas Electorales.

Los integrantes de la Comisión Electoral y de las Mesas Electorales ejercerán el derecho al voto en último lugar.

Artículo 36.- Serán funciones de la Mesa Electoral:

- a) Comprobar la identidad de los votantes, con anterioridad a que estos depositen el voto en la urna cerrada y preparada al efecto.
- b) Redactar el acta de votación e incidencias o reclamaciones que, en su caso, se produzcan.

El acta ha de ser firmada por todos los componentes de la mesa.

Artículo 37.- Efectuado el recuento de votos, el Presidente de la Comisión Electoral procederá a proclamar la candidatura elegida. Si se produjera empate, se realizarían sucesivas votaciones con los mismos requisitos señalados anteriormente.

Artículo 38.- Las candidaturas se presentarán en las dependencias del Club y estarán avaladas, al menos, por el diez por ciento de los socios con derecho a voto. Debajo de la firma de aval, consignarán nombre, dos apellidos, número de socio y número de Documento Nacional de Identidad, con fotocopia del mismo. En caso de duplicidad de firmas, se tendrá por representada la última que se reciba.



Estadio Apptelo "El Sotón" | 33630 Pola de Lena | Teléfono: +34 985 49 20 71 | Mail: sdlenense@yahoo.es

SD LENENSE PROINASTUR

Entrega y Deportividad desde 1953

Toda candidatura deberá expresar el nombre y los dos apellidos del candidato, con aceptación expresa del mismo.

Artículo 39.- En el supuesto de presentarse una única candidatura que reúna los requisitos establecidos, no se procederá a la votación, sino que la Comisión Electoral, previa comprobación de la concurrencia de aquellos requisitos de elegibilidad, se procederá a su proclamación.

Artículo 40.- En caso de no presentarse candidatura alguna, o que las formuladas no reuniesen los requisitos establecidos, la Junta Directiva continuará en sus funciones y se convocarán nuevas elecciones en un plazo máximo de tres meses.

Artículo 41.- Se admitirá el voto por correo. Para ejercer el mismo se utilizarán un sobre y una papeleta que facilitará la Comisión Electoral; estos serán introducidos en otro sobre junto a una fotocopia del D.N.I. y enviado a la Comisión Electoral. Serán válidos aquellos que tengan entrada en la Mesa Electoral antes del cierre de la misma.

